



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2020-01125-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 04 FEB. 2021

Efectuado el estudio pertinente a la demanda presentada con miras a librar la orden de pago solicitada, observa el despacho que la obligación contenida en el contrato no es clara, pues el cobro del valor de la cláusula penal no es viable por sí solo, sino que debe existir una obligación principal es decir, no reúne uno de los requisitos del artículo 422 del C.G.P

Por lo cual se resuelve **NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO** solicitado.

No se ordena la devolución de la demanda por la modalidad que fue presentada (virtual), la misma se entenderá entregada con las anotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
Juez

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA

Bogotá D.C., 05 FEB 2021 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 009 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr